

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante solicitando emplazar a los demandados de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea  
Cali, noviembre 09 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD  
CALI, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1934  
RADICACION No.2021-0036

El apoderado demandante presenta memorial solicitándose emplace al demandado en razón a que agoto las direcciones conocidas y desconoce su paradero.

En consideración a lo anterior, y de conformidad al artículo 108 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará el emplazamiento del señor(a) LUIS FERNANDO OSORIO SOTO y DARIO OSORIO HERNANDEZ y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, el nombre de los señores LUIS FERNANDO OSORIO SOTO y DARIO OSORIO HERNANDEZ el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

